



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral De UGEL N° 002897-2024- GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

03 MAYO 2024

VISTO; el expediente N° 06045 de fecha 26 de abril del 2024, sobre recurso de apelación, documentación que en 12 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 23 de enero del 2024, el docente **NAIROVE MUNDACA PEREZ**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral de UGEL N° 002632-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 05 de abril del 2024, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO que resuelve: **RESOLVER** a partir del 08-04-2024 por la causal de haber incurrido en declaración jurada falsa, el contrato de servicio, como profesor de la IEN° 16512-Almirante Miguel Grau, distrito de Namballe y provincia de San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 703-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, encontrándose notificado conforme a ley;

Que, el recurso administrativo de apelación, se encuentra previsto por el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el presente se procede a recepcionar el recurso del visto y remitirse sin más trámite al Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, por ser la autoridad competente para absolver el grado; asimismo estando a las consideraciones de hecho y derecho y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por la Ley N° 26510, DS N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada por Ley N° 27902, DS N° 015-02-ED que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ELEVAR, sin más trámite al Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, el recurso administrativo de apelación, interpuesto por el docente **NAIROVE MUNDACA PEREZ**, contra la Resolución Directoral de UGEL N° 002632-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Resolución Directoral De UGEL N° 0028972024-
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 05 de abril del 2024, en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO que resuelve: RESOLVER a partir del 08-04-2024 por la causal de haber incurrido en declaración jurada falsa, el contrato de servicio, como profesor de la IEN° 16512-Almirante Miguel Grau, distrito de Namballe y provincia de San Ignacio, el mismo que fue aprobado según Resolución Directoral UGEL N° 703-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, oficiándose con tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



.....
Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
EEVB/AJ